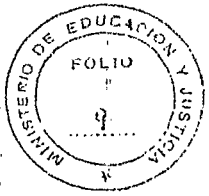


Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1768

g



BUENOS AIRES, 18 JUL 1985

VISTO el proyecto presentado por las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y Recreación y de Sanidad Escolar, vinculado con la rehabilitación de alumnos de establecimientos de enseñanza de nivel medio que son eximidos de la asignatura Educación Física por patologías respiratorias y posturales; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa viene a satisfacer una sentida necesidad en el sistema educativo como es la de recuperar para las prácticas normales de la especialidad, a los alumnos que a consecuencia de dichas afecciones, son marginados de la actividad regular.

Que con el objeto de efectuar la necesaria experimentación que posibilite decidir la aplicación del proyecto en forma permanente, los organismos propiciantes del mismo, proponen la implantación de un Plan Piloto en el curso lectivo del año 1985, utilizando para ello dos establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y tres Centros Nacionales de Educación Física, ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, donde funcionan consultorios de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Que a los fines de la concreción de esta primera etapa del proyecto, resulta necesario autorizar el incremento de quince (15) horas de cátedra de educación física en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel medio seleccionados, y un (1) cargo de profesor de Centro Deportivo en cada uno de los tres Centros Nacionales de Educación Física.

Que como paso previo a todo trámite, corresponde convalidar lo actuado por las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y Recreación y de Sanidad Escolar, mediante Disposición Conjunta No. 38/85.

Por ello, y con la conformidad de la Dirección Nacional de Educación Media y de la Dirección General de Presupuesto,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Aprobar el Proyecto de Plan de Rehabilitación de Alumnos con Patologías Respiratorias y Posturales presentado por las Direcciones Nacionales de Educación, Física, Deportes y Recreación y de Sanidad Escolar, que como Anexo I corre agregado a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2o.- Autorizar la aplicación del Plan Piloto de dicho proyecto en el curso lectivo del año 1985 en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, constituyendo los siguientes centros de rehabilitación:



Ministerio de Educación

112.-

- Centro Rehabilitador No. 1: en la sede de la Escuela Nacional de Comercio No. 3 "Hipólito Vieytes" de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador No. 2: en la sede de la Escuela Nacional de Comercio No. 1 "Joaquín V. González" de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador No. 3: en la sede del Centro Nacional de Educación Física No. 3 de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador No. 4: en la sede del Centro Nacional de Educación Física No. 2 de Caseros, provincia de Buenos Aires, y
- Centro Rehabilitador No. 5: en la sede del Centro Nacional de Educación Física No. 13 de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3o.- Facultar a la Dirección General de Presupuesto a disponer el incremento de quince (15) horas de cátedra en el presupuesto de cada uno de los establecimientos educacionales de nivel medio donde funcionarán los Centros Rehabilitadores Nros. 1 y 2, y de un (1) cargo de Profesor de Centro Deportivo en el presupuesto de cada uno de los Centros Nacionales de Educación Física donde funcionarán los Centros Rehabilitadores Nros. 3, 4 y 5.

ARTICULO 4o.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación la formulación de la Reglamentación Especial para la aplicación del Plan Piloto en el curso lectivo del año 1985, a los efectos de asegurar el cumplimiento de las normas en vigencia con relación al régimen de calificación, promoción, asistencia, disciplina y participación de los alumnos en Competencias Deportivas Intercolegiales.

ARTICULO 5o.- Las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y Recreación y de Sanidad Escolar, deberán efectuar las evaluaciones periódicas y final del Plan Piloto, cuyas conclusiones y propuestas serán elevadas hasta el día 28 de febrero de 1986.

ARTICULO 6o.- Regístrese y pase a las Direcciones Nacionales de Educación Física, Deportes y Recreación y de Sanidad Escolar para su conocimiento y comunicaciones que correspondan.

DR. CARLOS R. S. ALCORNADA ARAMBURU
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO



PLAN DE REHABILITACION DE ALUMNOS CON PATOLOGIAS RESPIRATORIAS Y POSTURALES

Considerando:

Que las patologías respiratorias y posturales tienen marcada incidencia en la asistencia de los alumnos que concurren a escuelas de nivel medio oficiales y privadas de todo el país.

Que las numerosas exenciones otorgadas a la asignatura Educación Física son provocadas en su mayoría por estas patologías, generando un desgranamiento significativo en el área. Sobre un promedio anual de 15.000 alumnos eximidos en Capital Federal y Gran Buenos Aires, un total de 10.000 educandos (70o/o) corresponden a las patologías señaladas.

Que para el logro del desarrollo armónico del adolescente se hacen indispensables las prácticas normales de actividades físicas y deportivas en el nivel medio.

Que la asistencialidad educativa obliga a brindar a los educandos con estas patologías la posibilidad de su reinserción en el sistema educativo común, reafirmando el concepto de integración al mismo, de las discapacidades que así lo permitan.

Se determina poner en ejecución un Plan Piloto de rehabilitación de las patologías mínimas respiratorias y posturales, con el fin de recuperar para las prácticas normales de la asignatura Educación Física a los educandos que tramitan exenciones por las causas mencionadas.

La Dirección Nacional de Sanidad Escolar y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación por primera vez en nuestro sistema educativo, pondrán en ejecución un Plan de rehabilitación estadísticamente significativo.

Se establece el año 1985 para su iniciación con alumnos de Capital Federal y Gran Buenos Aires. En el año 1986 la experiencia se extenderá al interior del país.

El alumno seleccionado para integrar el Plan, deberá contar con la autorización de sus padres y una vez incorporado a la experiencia su asistencia tendrá carácter obligatorio.

La evaluación de este proyecto permitirá la realización del Plan General cuyo objetivo es generalizar la rehabilitación del educando dentro del ámbito escolar y durante su permanencia en la enseñanza media.

CURSOS DE ACCION DE LA COMISION INTER-ORGANISMOS

AÑO 1981

ABRIL Y MAYO: Elaboración y presentación del proyecto.

JUNIO: Presentación del Proyecto a consideración de la Superioridad.

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE:

- Cursos de capacitación para profesores de Educación Física.
- Tramitación administrativa para la puesta en marcha.
- Promoción del proyecto.
- En establecimientos educacionales a través de:
 - a) Supervisores de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.
 - b) Circulares de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.
- En los consultorios acreditados de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, a cargo de los profesionales.
- En los medios de comunicación social:
 - a) Charlas radiales.
 - b) Teleescuela educativa.
 - c) Gacetas en medios escritos de información.



Ministerio de Educación y Justicia

AÑO 1985

ABRIL: iniciación del Plan Piloto con alumnos de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

AGOSTO A DICIEMBRE: Evaluación de la experiencia.

AÑO 1986

FEBRERO A MARZO: Replanteo de la experiencia.

ABRIL: Extensión del Plan Piloto con alumnos del interior del país.

AGOSTO A DICIEMBRE: Evaluación de la experiencia.

AÑO 1987

FEBRERO A MARZO: Replanteo y ajustes de la experiencia.

ABRIL: Iniciación del Plan General.

ESQUEMA DE LA EXPERIENCIA

OBJETIVOS: Rehabilitar para la actividad normal de la Educación Física los alumnos con patologías mínimas respiratorias y posturales.

MEDIOS: Clases especiales de Educación Física conducidas por personal docente capacitado, bajo el control de Inspectores médicos de la Actividad Médica de Educación Física de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

CRONOGRAMAS: Plan Piloto de carácter experimental:

En Capital Federal y Gran Buenos Aires: Un (1) año lectivo de duración a partir del mes de abril de 1985.

En el interior del país: Un (1) año lectivo de duración a partir del mes de abril de 1986.

PLAN GENERAL DE CARACTER PERMANENTE.

En Capital Federal y Gran Buenos Aires a partir del mes de abril de 1986.

En el interior del país a partir del mes de abril de 1987.

ESTRUCTURA DE LA EXPERIENCIA

Carácter de la experiencia: La asistencia de los alumnos incorporados a la experiencia tendrá carácter obligatorio.

I. - DEL PRESUPUESTO.

- Asignación o afectación de horas o cargos a los profesores de Educación Física.

- Por asignación de cargos y/o redistribución de tareas de los médicos de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

II. - DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

- Determinación de zonas.

- Determinación de establecimientos.

III. - DE LOS PROFESORES.

- Selección.

- Responsabilidad.

- Obligaciones.

- Situación administrativa.

- Dependencia.

- Asistencia.

- Cobro de haberes.

- Evaluación del desempeño.



Ministerio de Educación y Justicia

IV.-DE LOS ALUMNOS.

- Criterios de selección para integrar los grupos especiales.
- Criterios de derivación a los Centros de Rehabilitación.
- Régimen de asistencia.
- Régimen de calificaciones.
- Evaluación psico-física del alumno.
- Alta del rehabilitado y reintegro a las prácticas normales de la asignatura.

V. -- DE LA PROGRAMACION.

- Determinación de medios.
- Selección de contenidos.
- Estructura de la clase.
- Material didáctico.

VI.-DE LA CAPACITACION DE LOS PROFESORES DE EDUCACION FISICA.

- Denominación del curso.
- Mecánica del curso.
- Programa de acción.

VII.-DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES MEDICOS.

VIII.-DE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA PILOTO.

- Objetivos.
- Pautas.
- Responsables de su realización.
- Cronograma.
- Recolección de datos estadísticos (análisis y conclusiones).
- Diagnóstico de situación.
- Análisis de los resultados logrados.
- Propuestas de reajuste.

IX.-DE LAS COMISIONES INTER-ORGANISMO Y ASESORA.

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA

I.-DEL PRESUPUESTO.

Desempeño de los profesores de Educación Física.

- Por asignación de horas:
En aquellos establecimientos de nivel medio afectados a la experiencia se incrementará el presupuesto destinado a Educación Física en 15 horas semanales.
- Por afectación de cargos:
La Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación destinará cargos en los Centros Nacionales de Educación Física para la atención de los grupos especiales en los Centros Rehabilitadores.

DESEMPEÑO DE LOS MEDICOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR.

- Por asignación de cargos o redistribución de tareas.
- A) por extensión de tareas: en los consultorios médicos de la actividad de Educación Física.
- B) Por asignación de tareas específicas: en los Centros Rehabilitadores creados.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Educación y Justicia



II. - DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

Los Centros Rehabilitadores funcionarán en establecimientos educacionales.

Requisitos para la selección:

- Poseer consultorio de la Actividad Médica de Educación Física de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.
- Tener gran población escolar y facilidades con vías de comunicación.
- Disponer de gimnasio y pileta cubierta.

EN CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES.

- Centro Rehabilitador N° 1: Escuela Nacional de Comercio N° 3 'Hipólito Vieytes' de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador N° 2: Escuela Nacional de Comercio N° 1 'Joaquín V. González' de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador N° 3: Centro Nacional de Educación Física N° 3 de Capital Federal.
- Centro Rehabilitador N° 4: Centro Nacional de Educación Física N° 2 de Caseros.
- Centro Rehabilitador N° 5: Centro Nacional de Educación Física N° 13 de San Fernando (Bs. As.).

En el interior del país: en aquellos establecimientos o Centros Nacionales de Educación Física que reúnan las condiciones establecidas y donde el número de alumnos eximidos por las causas mencionadas justifique la creación de grupos especiales.

III. - DE LOS PROFESORES.

Selección: se cumplirá en dos instancias.

- VALORIZACION DE ANTECEDENTES: a cargo de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.
- Docentes de Educación Física preferentemente con no más de 15 años de egreso que demuestren interés y conocimiento del tema evidenciando a través de certificaciones sobre experiencias realizadas y perfeccionamiento sobre la especialidad.
- Docentes de educación física con títulos de especialización en el tema.
- ENTREVISTA PERSONAL: a cargo de la Comisión Permanente inter-organismo quien hará una evaluación del interesado.

RESPONSABILIDADES: Lograr cambios de conducta en los alumnos para el mejoramiento y mantenimiento de la salud individual y colectiva.

Actuar como efector de las indicaciones médicas consecuentemente con el plan trazado.

Elaborar una planificación anual que contemple objetivos, contenidos, actividades, tiempos, recursos y evaluación del programa.

Situación administrativa: el profesor dependerá de las autoridades del establecimiento o de los Centros Nacionales de Educación Física afectados a la experiencia según corresponda.

Asistencia: se registrará en libros especiales según honorarios.

Cobro de haberes: percibirán sus haberes en el establecimiento del cual dependan.

EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

Se hará teniendo en cuenta:

- El cumplimiento de las obligaciones.
- Los logros obtenidos en cuanto al desarrollo de capacidades y mejoría de la patología de los alumnos.

IV. - DE LOS ALUMNOS.

Criterios de selección para integrar los grupos especiales: de acuerdo a las pautas fijadas por la Comisión Asesora, en función del grado de la afección y de la posibilidad de rehabilitación.

Criterios de derivación a los Centros Rehabilitadores:

A cargo del profesional médico responsable de los distintos consultorios de la Actividad Médica de Educación Física de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.



Ministerio de Educación



Régimen de asistencia:

La asistencia del alumno se controlará en cada clase y se informará al establecimiento por medio de un parte diario confeccionado por el profesor. El Departamento de Educación Física del establecimiento al que pertenece el alumno, fijará el sistema que asegure el registro de esa asistencia.

Régimen de calificaciones:

El alumno tendrá una calificación trimestral fundada en:

- Contracción al cumplimiento de las tareas.
- Regularidad en su asistencia y puntualidad.
- Evaluación del aprendizaje.

Evaluación psico-física del alumno:

Se cumplirá en dos instancias:

- Apreciación del desarrollo de las capacidades físicas a cargo del profesor de Educación Física.
- Apreciación de la mejoría evolutiva de la patología a cargo del médico del Centro Rehabilitador.

Las pruebas de evaluación se tomarán en tres oportunidades durante la experiencia.

Alta del rehabilitado y reintegro a las prácticas normales de la asignatura:

Finalizadas las tareas del curso escolar el médico del Centro Rehabilitador determinará si corresponde el alta del alumno.

V.-DE LA PROGRAMACION

Determinación de los medios:

el profesor seleccionará, de los agentes de la Educación Física, los más adecuados para asegurar el cumplimiento de las prescripciones médicas, impartiendo asimismo contenidos de Educación para la Salud.

Selección de contenidos:

de los medios elegidos se seleccionarán los contenidos y actividades apropiadas para la rehabilitación del alumno.

Estructura de la clase:

En cada sesión el profesor desarrollará contenidos teórico-prácticos.

- La distribución del tiempo será la siguiente:

- 10' entrada en calor.
- 40' ejercicios específicos.
- 10' desarrollo de contenidos de Educación para la salud.

Frecuencia de las clases:

Un mínimo de dos sesiones semanales de 60' de duración cada una.

Material didáctico:

La Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación proveerá el material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades específicas.

VI.-DE LA CAPACITACION DE LOS PROFESORES DE EDUCACION FISICA

La capacitación se asegurará a través de un curso destinado específicamente a la prevención terciaria.

Denominación del Curso:

PREVENCIÓN TERCIARIA DE LAS PATOLOGIAS RESPIRATORIAS Y POSTURALES'



Ministerio de Educación y Justicia

Mecánica del curso: Se dictarán clases teóricas y prácticas. Los profesores serán evaluados en forma permanente con técnicas de dinámica grupal.

Programa de acción: Cursos de capacitación para profesores de Educación Física de todo el país que se desarrollarán en dos instancias:

- Para profesores de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
- Para profesores del interior del país.

Curso de capacitación para profesores de Educación Física de Capital Federal y Gran Buenos Aires:

- Duración 120 horas teórico-prácticas evaluativas.

• 60 horas teórico-prácticas.

- 60 horas prácticas.

- Evaluación final: teórico-práctica.

- Desarrollo: un día por semana durante 3 meses. 4 horas de cátedras por la mañana en días rotativos
4 horas de cátedra días miércoles turno vespertino.

Período de realización: desde el 5-9-84 al 5-12-84 (ya cumplido)

• **Curso de capacitación para profesores de Educación Física del Interior del país:**

- Duración 120 horas teóricas-prácticas evaluativas.

- 60 horas teórico-evaluativas.

- 60 horas prácticas.

- Evaluación final: teórico-práctica.

- Desarrollo: 10 días (lunes a viernes)

6 horas cátedra por la mañana.

6 horas cátedra por la tarde.

Período de realización: transcurso del año 1985.

VII.- REUNIONES DE TRABAJO

• Los médicos de Sanidad Escolar afectados a la experiencia se reunirán con los médicos de los Centros de Educación Física responsables del desarrollo del Plan Piloto para considerar las acciones a cumplir.

VIII.- EVALUACION DE LA EXPERIENCIA PILOTO:

• **Objetivo:**

Comprobar los resultados logrados para determinar la extensión de la experiencia.

Pautas:

Serán fijadas por la Comisión Asesora.

Responsables de su realización.

La Comisión Inter-Organismos.

Cronograma:

La evaluación se cumplirá en dos instancias

- agosto, en fecha posterior a la segunda evaluación individual del alumno.

- diciembre, al finalizar la experiencia habiéndose cumplido la tercera evaluación del alumno.

Recolección de datos estadísticos—análisis y conclusiones:

- Total de alumnos eximidos por patologías, respiratorias y posturales.

- Total de alumnos inscriptos en los Centros Rehabilitadores.

- Porcentaje de alumnos sin atención.

- Porcentaje de alumnos recuperados en relación al total de inscriptos.

- Porcentaje de deserción.



Ministerio de Educación y Justicia

Diagnóstico de la situación:

- Instalaciones y material.
- Capacitación docente.
 - Criterios de selección de los docentes.
 - Eficiencia de la capacitación.
- Difusión y promoción del Proyecto en la comunidad escolar.
- Efectividad del proyecto.
 - en su concepción.
 - en su aplicación.

Análisis de los resultados logrados:

- En los educandos.
- En el sistema educativo.
- En la comunidad.

Conclusiones finales.

Propuestas de reajuste.

IX.- DE LAS COMISIONES INTER-ORGANISMOS Y ASESORA.

a) Comisión Inter-organismos:

Constituida por funcionarios de ambas Direcciones Nacionales, designados por Disposición conjunta N° 32 fecha 1-2-84, donde se establecen las acciones a realizar.

b) Comisión asesora: integrada por;

- 1) Los miembros de la Comisión Interorganismos.
- 2) Especialistas en las áreas de acción convocadas por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Los designados actuarán con carácter de miembros asesores permanentes.

Sus funciones serán: fijar las pautas de selección y evaluación de los alumnos así como la modalidad operativa.

[Handwritten signatures and notes]